

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 66/07 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1582/04, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Dña. María Angeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de la “ASOCIACIÓN POLÍGONO CARRETERA DE GUADALUPE” contra la Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, que se declara nula de pleno derecho por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico; declarándose así mismo nula la “Modificación Puntual número 39 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena (Badajoz), para la reclasificación de terrenos en la Carretera EX-351, a Guadalupe, del suelo no urbanizable programado, Sector “Zona Industrial en Carretera de Guadalupe”; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, del Presidente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1033/06 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo n.º 1001/2004.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1001/04, promovido por el Procurador Sra. Sánchez Rodilla, en representación de la parte recurrente Don FERNANDO MORENO MARTÍN, contra la Resolución de la Consejería de Fomento, de la Junta de Extremadura de 29 de junio de 2004 por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada contra la resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de septiembre de 2003, que aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castañar de Ibor, (D.O.E. 30/03/2004), se ha emitido sentencia n.º 1033/06 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia de la Junta de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (D.O.E. 30/07/91), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Agencia, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, y de Organización y Funcionamiento de la CUOTEX (D.O.E. 16/02/06), en el art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y en el art. 7.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, y en el art. 6.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Habiéndose recibido en esta Agencia el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Agencia,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 1033/06 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1001/04, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Dña. Guadalupe Sánchez Rodilla, en nombre y representación de Don FERNANDO MORENO MARTÍN contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 29/06/04; que se declara nula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida a 8 de mayo de 2007.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA